

Resolución No. 175
 (Septiembre 11 de 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE UN CREDITO Y SUS
 COSTAS PROCESALES”**

Referencia:	Proceso De Cobro Coactivo Administrativo
Deudor:	LUISA FERNANDA ROMERO
Cedula:	33.994.811
Radicado:	954-2018

La profesional especializada del Grupo Jurídico con funciones de funcionaria ejecutora de la oficina de cobro administrativo coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicios de sus atribución es constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo quinto de la ley 1066 del 29 de julio del 2006, artículo 98 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, artículo 837 del estatuto tributario, la resolución No. 000384 del 11 de febrero del 2008 y la resolución 2934 del 17 de julio del 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **954-2018** se proferió resolución No. **0153 del 14 de Agosto de 2018** (fl. 81) por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra de la señora **LUISA FERNANDA ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33.994.811** providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas con corte al **05 DE SEPTIEMBRE** de la presente anualidad.

Que mediante auto No. 094 del 27 de Agosto de 2018, se ordenó la liquidación del crédito y las costas procesales especificando el capital y los intereses y todos aquellos gastos necesarios para el trámite del proceso, conforme lo dispone el artículo 836-1 del estatuto tributario.

Que la deuda a cargo de la señora **LUISA FERNANDA ROMERO** está determinada en la sentencia de fecha Mayo 18 de 2017 proferida por el juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, por concepto de reembolso de prueba de ADN practicada dentro del proceso verbal de investigación de la paternidad.

Que para el cálculo de intereses de mora generados por el pago extemporáneo de la obligación dineraria contenida en sentencias judiciales como es el caso de las pruebas de ADN, causarán intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora, o la que señale la ley.

Que el Grupo Financiero a solicitud de esta Oficina remitió con memorando I-2834 la liquidación financiera del capital e intereses moratorios liquidados al 05/09/2018.

Que en consecuencia, procede este despacho a realizar la liquidación de la obligación y las costas del proceso administrativo de cobro coactivo No. **954-2018**, con fecha de corte de **05 de Septiembre de 2018**, por los siguientes valores:

Valor Actual (Capital indexado):	\$ 588.112,00
Intereses Moratorios:	\$ 190.758.00
Costas Procesales:	\$ 108.300,00
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION:	\$887.170.00

En mérito de lo expuesto, la profesional especializada con funciones de funcionaria ejecutora:

RESUELVE

Resolución No. 175
(Septiembre 11 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE UN CREDITO Y SUS COSTAS PROCESALES"

- PRIMERO:** **FIJAR** en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$887.170.00)**, por concepto del crédito y las costas que debe pagar a favor del ICBF – Regional Caldas- la señora **LUISA FERNANDA ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33.994.811**.
- SEGUNDO:** **CORRER** traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá en este despacho, de conformidad con lo dispuesto en los términos establecidos en el artículo 446 del código general del proceso.
- TERCERO:** La presente resolución se entenderá notificada a partir de la fecha de introducción al correo certificado y contra este no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, el día 11 de Septiembre de 2018



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Caldas